

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 01

De la revisión de la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR), propuesta por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA –COMFACAUCA-** contra **VICTOR ARMANDO LOPEZ** se observa que la misma se ajusta a lo dispuesto por los artículos 25, 25 A y 26 del C. P. T. S.S. y corresponde al Proceso Especial de Fuero (Permiso para despedir), art.113 SS. C.P.T. Así mismo, se notificó previamente al demandado y a las organizaciones sindicales correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero.- ADMITIR la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) propuesta por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA –COMFACAUCA-** en contra de **VICTOR ARMANDO LOPEZ**.

Segundo.- ORDENAR el traslado de la parte demandada conforme al art. 114 del C. P. T. Una vez notificada, se fijará fecha para audiencia en la cual la parte demandada contestara la demanda y propondrá las excepciones que considere a su favor.

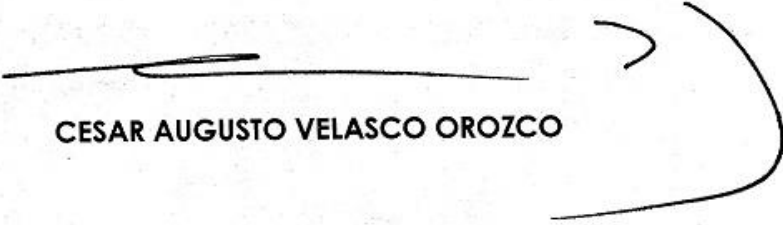
Tercero.- NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para los efectos lo dispuesto en el art. 114 del C. P.T. al demandado **VICTOR ARMANDO LOPEZ** y así mismo notificar al **SINDICATO NACIONAL DEL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACION Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SINALTRACOMFASALUD SUBDIRECTIVAS SECCIONAL CAUCA Y SUBDIRECTIVA MUNICIPAL POPAYAN Y SINDICATO DE TRABAJADORES CAJA DE COMPENSACION DEL CAUCA-SINTRACOMFAMILIAR**.

Cuarto.- RECONOCER Personería al Dr. MIGUEL ANGEL SALAZAR CORTES, abogado en ejercicio identificado con la CC. 101928867 de Bogotá D.C. y

T.P. 347.296 del CSJ a fin de que represente los intereses de COMFACAUCA según poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO